

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, (V.), 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, en el que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Fecha notificación auto inadmite: 04 de marzo de 2024 Estado Electrónico No. 036

Días para subsanar: 5, 6, 7, 8 y 11 de marzo de 2024.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo – singular
Demandante: DROCCIDENTE S.A.S. Nit. 901.117.465-3
Demandado: Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. Nit. 891.380.055-7
Radicación: 76-520-31-03-002-**2024-00018-00**

Mediante auto de fecha 01 de marzo de 2024 (ítem 008) notificado por estados el 04 de marzo de 2024 (ítem 009) este despacho procedió a inadmitir la demanda por los motivos allá indicados, concediéndole a la parte activa, un término de cinco (5) días para que subsane los yerros señalados como se verifica en la constancia secretarial que antecede.

Dentro del término respectivo, que venció el día 11 de marzo de 2024, no se presentó escrito alguno de subsanación, ni tampoco se presentó fuera de dicho término. Por lo tanto, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P. debe procederse al rechazo de la demanda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** presentada por **DROCCIDENTE S.A.S. en contra de HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E.** por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **archívese** las diligencias y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fa8fadb47aef3e067daabad7ac3d1537ae7f4e84d0ccfbfa976c15bc937a6**

Documento generado en 12/03/2024 01:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>